



## Documento electrónico Dokumentu elektronikoa

**Copia electrónica auténtica / Kopia elektronikoki ziurtatua**

Código Seguro de Verificación / Egiaztapen-kode segurua



1X5F0E6D5J6Q1H5115W1

**Firma digital  
Sinadura digitala**

### Datos del documento / Dokumentuari buruzko datuak

Descripción / Deskribapena:

Convenio micologica aranguren 2019

Interesado / Interesduna:

SOCIEDAD MICOLOGICA ARANGUREN<-->BARRIO LA INMACULADA, 7 48850 ZALLA (BIZKAIA)

Representante / Ordezkarria:

Dependencia de la captura / Eskuratutako dokumentuaren saila:

INFORMÁTICA

Usuario de la captura/compulsa /Eskuratutako/konpultsatutako dokumentuaren erabiltzailea:

U1

Tipo de documento / Dokumentu mota:

Otros incautados

Tipo interno de documento / Barneko dokumentu mota:

Código del documento / Dokumentuaren kodea:

ES\_L01480963\_2019\_16362/2019

Fecha del documento / Dokumentuaren eguna:

20190523 T 14:23:27

Páginas(excluida la portada) / Orrialdeak(azala kontuan hartu gabe):

6

Estado de elaboración / Egoera:

Copia electrónica auténtica de documento en papel (Ley 39/2015, Art.27).

### Aviso Legal

Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsa electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel conforme los artículos 16.5 y 27 de la ley 39/2015, el Esquema Nacional de Interoperabilidad las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Se puede verificar el contenido de este documento en la siguiente dirección:  
<https://sac.zalla.org/siac/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>

### Lege-oharra

Dokumentu elektronikoki hau agintaritzaz eskudunak sortu du, elektronikoki eskuratuta eta konpultsatuta. Horrenbestez, paperezko dokumentuaren kopia elektronikoki ziurtatu bat da, 39/2015 Legearen 16.5 eta 27 artikuluekin, Elkarreragingarritasun Eskema Nazionalarekin eta Elkarreragingarritasun Arau Teknikoekin bat etorritik. Hortaz, informazio korporatiboaren sistemak babestuko du, Segurtasun Eskema Nazionalarekin bat.

Helbide honetan egiaztatu daiteke dokumentuaren edukia: <https://sac.zalla.org/siac/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA ARANGUREN**

### **REUNIDOS**

De una parte D. Javier Portillo Berasaluce, con DNI 30663797J, alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Don Ramon Fernandez Gonzalez, con DNI 14516243T, en calidad de presidente/a de Sociedad Micológica Aranguren, con domicilio en Calle La Inmaculada 7 de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G48429534, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que la entidad conveniada, legalmente constituida con sede en Zalla, y trabaja en fomentar y ofrece diversas actividades de medio ambiente relacionadas con la micología que redundan en el beneficio de las/los vecinas/os de Zalla.
- 2.- Que durante el año 2019 han puesto en marcha actividades encaminadas a la divulgación y estudio de la micología, acercando la ciencia a pie de calle, para aumentar el conocimiento sobre esta ciencia entre los ciudadanos de Zalla.  
Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la entidad, estimándose el coste en 2.697,11 €.
- 3.- Que la entidad conveniada es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Zalla, cuyo objetivo es el fomento y desarrollo de la actividad micológica, acercarla a la localidad y fomentar su práctica entre los vecinos y vecinas de Zalla.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada, conscientes de la singularidad e importancia de esta asociación y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para impulsar la micología.
- 5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.
- 6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 3.1701.48102 "Convenio SDAD. MICOLOGICA ARANGUREN" con una cantidad

24



**Zalla**

Ayuntamiento  
Udafo

consignada de 2.247,11 €.

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 2.247,11 € a la entidad conveniada en el ejercicio 2019.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2019.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada se comprometen a colaborar en el impulso de la micología.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 2.247,11 € con la entidad conveniada en el ejercicio 2019 en la financiación de su actividad anual

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida resolución para su pago, la cantidad de 2.247,11 € con cargo a la partida presupuestaria indicada.

CUARTA.- La asociación conveniada se compromete a que el Ayuntamiento de Zalla aparezca como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en euskera.

En el caso de ser asociación o club deportivo el logotipo de Zalla Kirolak habrá de aparecer en los equipajes de los y las integrantes del mismo.

*Ramón Fernández*

5

QUINTA.- El ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2020. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DÉCIMA.- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

UNDÉCIMA.- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2019.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 16 de mayo de 2019.



Javier Portillo Berasaluce  
Alcalde de Zalla

Ramon Fernandez Gonzalez  
Presidente de la Sociedad Micologica  
Aranguren

2